

5138 04/12/19

Ref.: 01_43	AAMM/AGR/gba	Fecha:	4 de diciembre de 2019
Asunto:	Informe para la Dirección General de Presupuestos relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Expte. 771/2019)		
Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		

A fin de dar continuidad a la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. 771/2019), se solicita a la Secretaría General Técnica que se envíe a la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el informe de respuesta al requerimiento efectuado por dicha Dirección General al informe económico-financiero remitido por esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Informe para la Dirección General de Presupuestos relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Memoria económica del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de publicar el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.ª A. Morales Martín



Recibí:

Fdo.:

Handwritten signature and date: 04.12.19

Devolver firmado a:

Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen General
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

INFORME PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 110/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Con fecha de 11 de noviembre de 2019, el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica remite requerimiento efectuado por la Dirección General de Presupuestos, con fecha de 8 de noviembre de 2019.

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a las siguientes observaciones contenidas en dicho requerimiento respecto a la documentación presentada por parte de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Respecto a la primera observación realizada en el requerimiento, se informa que se ha procedido a incluir en la memoria justificativa de la conveniencia y la oportunidad y en la memoria económica la mención a la modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, indicando en ambas, el objetivo que se pretende alcanzar con esta actuación y en esta última, el hecho de que dicha modificación no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte, ya que respeta en todo caso el número de días lectivos previstos actualmente para cada etapa educativa y no representa necesidades de plantilla de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que existe actualmente para cada etapa educativa en Andalucía.
- Respecto a la segunda observación realizada en el requerimiento, con relación a la Disposición Transitoria, hay que decir que la misma no incurre en error alguno. Se introduce una excepción a la nueva fecha propuesta para el comienzo de cada curso escolar, fijada el 9 de septiembre, salvo para el curso escolar 2020-2021, ya que ese curso la prueba extraordinaria seguirá realizándose en los primeros cinco días de septiembre, para evitar un mayor perjuicio a la comunidad educativa por la entrada en vigor del Decreto de modificación al que nos referimos.

Sevilla, a 4 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a Morales Martín



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 110/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se elabora esta memoria económica correspondiente al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto del presente Proyecto de Decreto es modificar algunos aspectos del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el cual fue publicado a su vez en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El presente Proyecto de Decreto incluye además la modificación de ciertos aspectos del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, con el objeto de adecuar el calendario escolar de dichos centros docentes a la nueva fecha propuesta para la prueba extraordinaria, que pasa de septiembre a junio de cada curso escolar. Se regula, además, el calendario y el horario lectivo semanal para las enseñanzas deportivas con el objeto de adecuarlo a la especificidad propia de dichas enseñanzas.

El Proyecto de Decreto al que se refiere esta memoria respeta en todo momento la estructura y la ordenación general de la etapa de Bachillerato tal como quedaron establecidas en el citado Decreto 110/2016, de 14 de junio. Asimismo, el presente Proyecto de Decreto se plantea en los mismos términos que el que se modifica en cuanto a distribución de las asignaturas y materias, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía. Asimismo, la modificación del citado Decreto 301/2009, de 14 de junio, respeta en todo caso el número de días lectivos previstos actualmente para cada etapa educativa y regula la especificidad de las enseñanzas deportivas, no implicando gasto alguno.

Por tanto, la entrada en vigor de lo dispuesto en este Proyecto de Decreto no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, a 4 de diciembre de 2019



LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.ª A. Morales Martín

JUNTA DE A

CONSEJERÍA DE EDU
Dirección General de Ordena

MEMORIA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR
DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 110/2016, DE 14 DE JUNIO,
ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA COMUNI
DE ANDAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elab
memoria de las normas legales, disposiciones administrativas y conven
conformidad con las Instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se
los trámites de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de
memoria se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Auto
de Antio, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación
proce

Justicia de necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto.
Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, vino a cambiar
significativamente la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, lo que hizo necesario el
desarrollo de un nuevo marco normativo autonómico completo con objeto de ajustar el Bachillerato en
Andalucía a lo dispuesto por la nueva Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del
Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publicó con objeto de concretar los
elementos que integran el currículo del Bachillerato en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en
el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Dicho Decreto define las líneas fundamentales del currículo del Bachillerato en Andalucía, estableciendo
la oferta de materias para cada curso, los elementos transversales, algunas recomendaciones
metodológicas, las líneas a seguir para el establecimiento de horarios, la evaluación, los documentos
oficiales de evaluación y la atención a la diversidad.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 el Congreso de los Diputados acordó convalidar el Real Decreto-Ley
5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la mejora de la calidad educativa, publicado en el
la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicado en el
«Boletín Oficial del Estado» número 298, de 10 de diciembre de 2016. Dicho Real Decreto-Ley 5/2016,
de 9 de diciembre, estableció la adecuación del régimen jurídico de las evaluaciones finales de etapa y
modificó las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria
Obligatoria y Bachiller.

Por último, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la
obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, vino a
definir las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria
Obligatoria y de Bachiller hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del pacto educativo
de 2016, esta administración educativa considera ahora la conveniencia y oportu
nidad de este Decreto 110/2016, de 14 de junio, como son: la
específicas a cursar por el alumnado en el primer curso
de la promoción y la titulación.

LUCHA

...ción con respecto a la cuestión mencionada anteriormente, adecuar este Decreto a la normativa básica estatal en vigor, y que afecta directamente a las condiciones de evaluación y la

presente Proyecto de Decreto incluye la modificación de ciertos aspectos de la normativa básica estatal en vigor, y que afecta directamente a las condiciones de evaluación y la

2. Juicio de legalidad del Proyecto de Decreto.
La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Decreto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluidos la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa".

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1, "Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía".
En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Decreto que aquí se justifica, amparado en el artículo 10.2.b), según el cual es competencia de la misma: "La propuesta de los diseños curriculares y las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional en el art. 11.2.e) y a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el art. 13.2.o)".

3. Contenido global de la disposición.

Por todo lo expresado en el apartado 1 de esta memoria, procede regular aspectos del Decreto 110/2016, de 14 de junio, tras la entrada en vigor de normativa básica que le afecta directamente como son: la oferta y la asignación horaria de materias específicas a cursar por el alumnado en el curso de la etapa y el capítulo dedicado a la evaluación, la promoción y la titulación.
...de dar una nueva regulación a ciertos aspectos del Decreto 301/2009, de 14 de junio, que afecta directamente a la oferta y la asignación horaria de materias específicas a cursar por el alumnado en el curso de la etapa y el capítulo dedicado a la evaluación, la promoción y la titulación.
...de dar una nueva regulación a ciertos aspectos del Decreto 301/2009, de 14 de junio, que afecta directamente a la oferta y la asignación horaria de materias específicas a cursar por el alumnado en el curso de la etapa y el capítulo dedicado a la evaluación, la promoción y la titulación.

Así, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo completo que regulará en Andalucía la organización del currículo de la etapa de Bachillerato, y una nueva regulación del calendario escolar.

4. Tabla de vigencias.

La entrada en vigor de este Decreto modificará los aspectos necesarios y supondrá la actualización del Decreto 110/2016, de 14 de junio de 2016 y del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

5. Necesidad de Informe del nivel de afectación de la norma a los menores de edad.

El artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que: *"1. Cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho Proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación"*.

En el marco legal en vigor, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro sistema educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Igualmente el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, fija respecto a la etapa de la Educación Secundaria sus principios generales y los objetivos a alcanzar. En este marco legal se desarrolla a plena satisfacción de lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño.

Se estima que este Proyecto de Decreto no repercute directamente sobre los derechos de los niños y las niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención de la infancia, puesto que regula aspectos curriculares en los que ya se encuentran contemplados los derechos de la infancia, en especial, el derecho a la educación, a partir de la normativa básica en la que se fundamenta.

Por tanto, considerando que este Proyecto de Decreto desarrolla la citada normativa de carácter superior sin entrar en colisión con ella, debe entenderse que no afecta a los derechos de los menores de edad establecidos en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

En conclusión, el presente Proyecto de Decreto no repercute por sí mismo sobre los derechos de los niños y niñas, por lo que no se considera necesaria la solicitud del informe previsto en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, de la Consejería competente en materia de menores.

6. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Decreto se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del Proyecto de Decreto en la página web de la Consejería de Educación y Deporte y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Decreto es el que se recoge en la ficha de seguimiento que acompaña a esta memoria.

Sevilla, a 4 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.ª A. Morales Martín

Ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FASES	Plazos	Fecha Prevista	Fecha realización	Observaciones
Acuerdo de Inicio		14 de octubre		
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta (Borrador 0)	3 días	17 de octubre		
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	15 días	8 de noviembre		
1ª modificación del texto (Borrador 1)	15 días	2 de diciembre		
Remisión a S.G.T.	3 días	5 de diciembre		
Recepción Informe a S.G.T.	10 días	23 de diciembre		
2ª modificación del texto. (Borrador 2)	5 días	9 de enero		
Remisión a S.G.T.	3 días	14 de enero		
Recepción Informe Gabinete Jurídico	10 días	28 de enero		
3ª modificación del texto (Borrador 3)	5 días	4 de febrero		
Recepción Informe Gabinete Jurídico	5 días	11 de febrero		
4º modificación del texto (Borrador 4)	5 días	18 de febrero		
Remisión a S.G.T. y S.G.E.F.P.	10 días	4 de marzo		
S.G.T. solicita Informe Económico y Social	3 días	9 de marzo		
Recepción de dictamen y realización de modificaciones e informe (Borrador 5)	30 días	9 de abril		
Remisión a S.G.T. y S.G.E (Borrador 5)	10 días	23 de abril		
Publicación en el BOJA				